

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2985 Modificación de medidas supuesto contencioso 619/2015.

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0006954

MMC Modificación de medidas supuesto contencioso 619/2015

Procedimiento origen: Juicio verbal 619/2015

Sobre otras materias

Demandante: Martha Magdalena Suárez Zambrano

Procurador Sr. Carmen Margarita Vaquero Gómez

Abogado Sr. Antonio Segura Melgarejo

Demandado: Marcelo Fernando Calderón Campi

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 306/2017

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar : Murcia

Fecha : 27/03/2017

Sentencia

En Murcia, a 27 de marzo de 2017

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de modificación de medidas seguidos con en este Juzgado con el n.º 619/2.015, a instancia de doña Martha Magdalena Suárez Zambrano, representada por la Procuradora Sra. Vaquero Gómez y, asistida por el Letrado Sr. Segura Melgarejo y, siendo demandado D. Marcelo Fernando Calderón Campi, quien fue declarado en situación de rebeldía procesal, no habiendo comparecido al acto de la vista pese a estar citado en legal forma y, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en defensa de los menores de edad, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Vaquero Gómez, en nombre y representación de doña Martha Magdalena Suárez Zambrano sobre modificación de medidas seguida contra don Marcelo Fernando Calderón Campi y, en consecuencia Acuerdo la modificación de las medidas establecidas en sentencia n.º 565/2.013, de 10 de julio, dictadas por el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, únicamente en los siguientes aspectos:

1.º) La patria potestad y la guarda y custodia de la hija menor, será ejercida exclusivamente por la madre, doña Martha Magdalena Suárez Zambrano, suspendiéndose el ejercicio de la patria potestad a don Marcelo Fernando Calderón Campi.

2.º) Sin régimen de visitas para con el padre, sin perjuicio de poder restablecerse las mismas al igual que el ejercicio de la patria potestad en su caso, previa petición por parte del progenitor no custodio y, siempre y cuando cese la causa que motivó la adopción de las presentes medidas y, sobrevengan nuevas circunstancias que aconsejen y acrediten el establecimiento de un régimen de visitas en su caso.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez,

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Marcelo Fernando Calderón Campi, con X-6395983-M, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 3 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.